



CAPÍTULO IV

PAGOS A CUENTA DE LA DEUDA
EN COBRANZA COACTIVA**Artículo Duodécimo: Pagos a cuenta de la deuda en cobranza coactiva**

Los contribuyentes u obligados podrán realizar el pago a cuenta de las deudas tributarias y no tributarias en proceso de cobranza coactiva, hasta el 100% del monto de la deuda, previo pago de costas, condonándose los gastos administrativos, conforme al siguiente tramo:

a) Deudas hasta S/. 1,000.00 nuevos soles, máximo 3 pagos a cuenta mensuales, incluido el pago a cuenta inicial, el mismo que no podrá ser inferior al 30% de la deuda.

b) Deudas mayores a S/. 1,000.00 nuevos soles, máximo de 6 pagos a cuenta, incluido el pago a cuenta inicial, el mismo que no podrá ser inferior al 35% de la deuda.

c) Deuda con medida cautelar firme, siempre y cuando el monto embargado no cubra la totalidad de la deuda. En estos casos se aplicará sobre el saldo de la deuda no embargada un máximo de 4 pagos a cuenta mensuales incluido el pago a cuenta inicial, el mismo que no podrá ser inferior al 30% de dicho saldo.

Al incumplimiento de un pago a cuenta, se continuará la cobranza coactiva por el saldo pendiente en el estado en que se encuentre, incluyendo costas y gastos administrativos. El compromiso de los pagos a cuenta no suspende el procedimiento de cobranza coactiva.

Los contribuyentes que se acojan a esta forma de pago deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo Octavo y estarán sujetos a la tasa de intereses señalados en el artículo Décimo de la presente Ordenanza.

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

Primera: Del cumplimiento

Encargar a la Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Desarrollo Económico y Fiscalización, así como a la Gerencia de Administración y Finanzas, a través de sus unidades orgánicas respectivas, el cumplimiento de la presente Ordenanza; encargándose a la Oficina de Secretaría General, a través de la Subgerencia de Comunicaciones, su difusión.

Segunda: De la prioridad

Dejar sin efecto toda disposición que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza, facultándose a que, mediante Decreto de Alcaldía el señor alcalde dicte las disposiciones reglamentarias que sean necesarias para su cumplimiento y la prórroga de su vigencia.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

FREDDY S. TERNERO CORRALES
Alcalde

523616-1

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE CHANCAY

Aprueban la modalidad de fraccionamiento para el pago de las deudas que mantengan los contribuyentes con la Municipalidad

ORDENANZA MUNICIPAL
N° 007-2010-MDCH/A

Chancay, 29 de mayo del 2010

EL HONORABLE CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE CHANCAY

POR CUANTO:

VISTO: En la fecha, en Sesión Ordinaria de Concejo el Informe N° 074-2010-MDCH/OAT, mediante el cual la Oficina de Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de Chancay, propone el Sistema de Fraccionamiento para el pago de las deudas que mantengan los contribuyentes con la Municipalidad; y,

CONSIDERANDO:

Que el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales y las delegadas conforme a ley, son Órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Así señala en el Art. 195° numeral 3) del mismo cuerpo legal, que tienen la competencia de administrar sus bienes y rentas;

Que de acuerdo al Art. 9° numeral 29) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del Concejo Municipal, la de aprobar el régimen de administración de sus bienes y rentas, así como el régimen de administración de los servicios públicos locales;

Que, con informe del visto la Oficina de Administración Tributaria, solicita se considere la alternativa de pago fraccionado de las deudas de Impuesto Predial y Arbitrios de los años no prescritos;

Que, tenemos un alto índice de morosidad entre nuestros contribuyentes, quienes mantienen deudas por diferentes conceptos y manifiestan incapacidad de pago al contado motivo por el que se solicita autorización al Concejo Municipal para ofrecerles una alternativa de cancelación de su deuda en forma fraccionada, esta alternativa beneficia a la Municipalidad por el reconocimiento de la deuda por parte del contribuyente de los años no prescritos, de acuerdo a la siguiente escala:

RANGO	PORCENTAJE CUOTA INICIAL	CUOTAS SALDO
S/. 80.00 a S/. 300.00	15 %	4 cuotas
S/. 301.00 a S/. 1,000.00	15 %	6 cuotas
S/. 1001.00 a S/. 5,000.00	20 %	8 cuotas
S/. 5,001.00 a más	25 %	10 cuotas

Estando de acuerdo y en uso de las atribuciones establecidas en el Art. 9° numeral 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades, y con la dispensa del trámite de lectura del acta se aprobó lo siguiente:

ORDENANZA

Artículo Primero.- Aprobar la modalidad de fraccionamiento, para el pago de las deudas que mantengan los contribuyentes con esta Municipalidad, de acuerdo a la escala descrita en la parte considerativa de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- Las deudas a que se refiere el artículo precedente, corresponde al Impuesto Predial y Arbitrios de los años no prescritos.

Artículo Tercero.- Los administrados que soliciten fraccionamiento mayor a las diez (10) Unidades Impositivas Tributarias, deberán de presentar carta fianza y/o garantía hipotecaria.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Oficina de Secretaría General la publicación de la presente ordenanza, en el Diario Oficial El Peruano, para su correspondiente vigencia.

Artículo Quinto.- Encargar a la Oficina de Administración Tributaria, el cumplimiento y la difusión respectiva de la presente norma municipal.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JUAN A. ALVAREZ ANDRADE
Alcalde

522585-1